



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1848-R-UNICA-2017

Ica, 2 de Agosto de 2017



VISTO:

El Oficio N° 0703-D/OGCT-UNICA-2017 del 20 de Julio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro de Estudios de Alta Especialización de Investigación Dr. Luis Quito S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 20 de Julio de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro de Estudios de Alta Especialización de Investigación Dr. Luis Quito S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Dr. Ramiro Luis Quito Rodríguez, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro de Estudios de Alta Especialización de Investigación Dr. Luis Quito S.A.C.;

Que, el presente convenio tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN DR. LUIS QUITO S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Spelaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



J. Mayaute
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, la presente resolución se otorga de exactamente
1 su original que tengo a la orden, de lo que doy fé.



J. Mayaute
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 053-DIOGCT-UNICA-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN DR. LUIS QUITO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Interino Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN DR. LUIS QUITO S.A.C.**, con RUC N° 20536911457, con domicilio legal en Av. Almirante Grau N° 740 (al costado de Seguro Social) La Victoria- Lima, debidamente representado por su Gerente General Dr. **RAMIRO LUIS QUITO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 07517523, a quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE ESTUDIOS**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **EL CENTRO DE ESTUDIOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo ,conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el artículo 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 053-DIOGCT-UNICA-2017

EL CENTRO DE ESTUDIOS, Es una Institución inscrita en la Oficina Registral de Lima, con Partida N° 125182238 de la SUNARP, tiene como objeto dedicarse a:

1. Servicios de Educación en general tanto a nivel pre inicial como inicial, así como primaria, secundario e institutos superiores.
2. Dedicarse a la actividad educativa particular, en los niveles de inicial, primaria y secundaria de menores y adultos, C.E.O., Institutos superiores tecnológicos, academias pre universitarias, actividades culturales, centro de idiomas y computación ocupacional, superior, educación bilingüe computarizada, mediante la promoción de conocimientos, aprendizaje y la práctica de humanidades, las ciencias, las artes, la educación física, el deporte, preparando a la juventud para la vida y el trabajo, proponiendo el desarrollo integral de la persona; asimismo podrá importar y exportar todo tipo de materiales didácticos, libros culturales para la educación, videos, software, computadoras para el uso de los centros educativos.
3. Otorgar capacitación y desarrollar investigaciones a todo nivel y promover estudio científico, humanístico y tecnológico, por su propia iniciativa o en coordinación o auspiciado por Terceros o por el estado.
4. Dictar cursos y capacitar en diagnóstico por imágenes, ecografía, densitometría, mamografía, rayos x, tomografía, resonancia magnética, cámara hiperbática, dictar cursos de actualización y/o capacitación en las áreas de enfermería, farmacia, laboratorio clínico, secretariado médico, primeros auxilios, radiología, quiropraxia en fisioterapia, geriatría, cosmiatría, visitador médico, oratoria y liderazgo.
5. Dictar cursos y capacitar en colposcopia, en Medicina Alternativa y complementaria, en Bioética y prevención de mala Praxis en Salud, en Auditoría Médica y Derecho Médico, en proyectos de inversión público y privado, en Salud Ocupacional, en entrenamiento para el Residentado Medico en planificación familiar, en fertilidad.
6. Podrá promover, organizar, promocionar y ejecutar cursos de Posgrado, Maestrías y Doctorados en Convenios con las Universidades del país.
7. Promover, programar, organizar, auspiciar y ejecutar diplomados, cursos de posgrado, cursos superiores congresos, seminarios, maestrías, doctorados en forma directa o bajo los auspicios de instituciones universitarias nacionales o extranjeras o de instituciones educativas de nivel técnico superior u otro nivel, tanto nacionales como extranjeras, actividades referidas o vinculadas con las ciencias sociales de la educación, de las ciencias económicas, jurídicas, políticas, ingeniería, de la salud, física y demás áreas del conocimiento.
8. Dedicarse a toda clase de publicidad ya sean en paneles móviles, paneles estáticos, publicidad de luces, en periódicos, revistas, panfletos, libros, seminarios, publicidad televisiva, radial, publicidad en internet.





CONV. N° 053 -DIOGCT-UNICA-2017

9. Dedicarse al alquiler y/o venta de espacios para colocar cualquier clase de publicidad.
10. Dedicarse a la redacción, edición, impresión, publicación y venta de toda clase de libros, revistas, periódicos, compendios, seminarios.
11. Dictar cursos de especialización para profesionales técnicos y público en general.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades que EL CENTRO DE ESTUDIOS, proyecte realizar con LA UNICA en el Marco del presente Convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente Convenio Marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De EL CENTRO DE ESTUDIOS:

- 5.1.1. Gestionar, programas y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente Convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora de las actividades que realice EL CENTRO DE ESTUDIOS, en concordancia al presente Convenio Marco. Asimismo EL CENTRO DE ESTUDIOS, acompañará la relación de los docentes con sus respectivos curriculum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente Convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los Docentes y Personal Administrativo.





CONV. N° 053 -DIOGCT-UNICA-2017

- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. EL CENTRO DE ESTUDIOS, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por EL CENTRO DE ESTUDIOS, en concordancia a la Cláusula sexta; De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas EL CENTRO DE ESTUDIOS, deberá de realizar las Compras por Compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizada las compras por Compensación por Convenio EL CENTRO DE ESTUDIOS, presentará la Factura de compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, debidamente Legalizada.

5.2. De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por EL CENTRO DE ESTUDIOS.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por EL CENTRO DE ESTUDIOS y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto EL CENTRO DE ESTUDIOS, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de EL CENTRO DE ESTUDIOS, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos,



CONV. N° 053-DIOGCT-UNICA-2017

publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.

- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **EL CENTRO DE ESTUDIOS**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA**, los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Medicina Humana, y por **EL CENTRO DE ESTUDIOS** serán firmados por su Gerente General.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACIÓN.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del Ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a la Empresa **EL CENTRO DE ESTUDIOS**.

El presente Convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio Marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **EL CENTRO DE ESTUDIOS** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **EL CENTRO DE ESTUDIOS**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los Convenios Específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada Convenio Específico que se desarrollarán en virtud al presente Convenio Marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **EL CENTRO DE ESTUDIOS**, acerca de la marcha de las actividades del presente Convenio Marco de acuerdo al Reglamento para la



CONV. N° 053 -DIOGCT-UNICA-2017

formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **EL CENTRO DE ESTUDIOS**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **EL CENTRO DE ESTUDIOS**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el Convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio **EL CENTRO DE ESTUDIOS** y **LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, se efectuarán mediante Adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.





CONV. N° 053.-DIOGCT-UNICA-2017

CLÁUSULA ESPECIAL:

Si EL CENTRO DE ESTUDIOS, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al Convenio.

Enterados del texto del Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 20 días del mes de Julio del año 2017.



Apellau
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector Interino

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

DR. RAMIRO LUIS QUITO RODRIGUEZ

Gerente General

Centro de Estudios de Alta Especialización de Investigación.- Dr. Luis Quito S.A.C.